

ADOLFODOMINGUEZ

Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, hace pública

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Adolfo Domínguez ha acordado convocar a los accionistas a la **Junta General Ordinaria** que se celebrará **en el domicilio social**, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8 (entrada por calle 3, parcela 1), San Cibrao das Viñas, Ourense, el día 30 de mayo de 2022, **a las 12:00 horas**, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, **31 de mayo de 2022**, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, siendo previsible que se celebre en **segunda convocatoria**.

La Sociedad publicará en los próximos días el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas en un diario económico de mayor circulación en España y lo ha publicado hoy en la página web de la Sociedad (www.adolfo Dominguez.com) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).

En relación con la Junta, se remiten como anexo a la presente los siguientes documentos:

- Anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a la Junta General.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas de la Sociedad antes citados y el resto de documentación que debe ser sometida a la Junta General (incluyendo los respectivos informes de administradores) se pueden consultar en la página web de la Sociedad (www.adolfo Dominguez.com).

De igual forma, se comunica que tanto las cuentas anuales, los informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados de la Sociedad y su grupo (junto con los informes de auditoría) y el estado de información no financiera (junto con el informe del prestador independiente de servicios de verificación), correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2022 que se someten a la aprobación de la Junta General, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondientes a dicho ejercicio, se han remitido a la CNMV y estarán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

Ourense, 27 de abril de 2022

Dña. Adriana Domínguez González

Presidenta del Consejo de Administración y Consejera Delegada

ADOLFODOMINGUEZ

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de “Adolfo Domínguez, S.A.” (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”) convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8 (entrada por calle 3 parcela 1), San Cibrao das Viñas, Ourense, el 30 de mayo de 2022, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, 31 de mayo de 2022, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria.

Los asuntos que serán objeto de deliberación y votación de esta Junta General Ordinaria de Accionistas, son los que se comprenden en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de Adolfo Domínguez, S.A. y de las consolidadas de la Sociedad y su Grupo, así como de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y su Grupo, todos ellos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y cerrado el 28 de febrero de 2022.
2. Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 28 de febrero de 2022.
3. Examen y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.
4. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Adolfo Domínguez, S.A. correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.
5. Examen y aprobación de la retribución máxima de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2022 y que finalizará el 28 de febrero de 2023.
6. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento, reelección y/o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración.
 - 6.1. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
 - 6.2. Reección de Dña. Valeria Domínguez González como consejera dominical por el plazo estatutario.
 - 6.3. Nombramiento de D. Antonio Puente Hoces como consejero ejecutivo por el plazo estatutario.
7. Examen y aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para el período 2022 a 2025.
8. Aprobación de un Plan de Incentivo a Largo Plazo (2021-2024), dirigido a los altos directivos, incluyendo a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, basado en la entrega de acciones y de aplicación para los ejercicios 2021 a 2024, dejando sin efecto el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023), aprobado por la Junta General de Accionistas de 2021.

ADOLFODOMINGUEZ

9. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

10. Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.

Durante la reunión, el Consejo de Administración informará sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de “Adolfo Domínguez, S.A.” (Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionistas, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que el accionista o accionistas propongan, o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista o accionistas formulen.

En el caso de que el accionista plantee un nuevo punto o puntos del Orden del Día, se podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas y el informe o informes justificativos de las propuestas a que se refieran los puntos incluidos en el complemento, en los supuestos en que legalmente sea necesario.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con los artículos 272 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta y hasta su celebración, estarán a disposición de los accionistas ininterrumpidamente a través de la página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com) entre otros,

ADOLFODOMINGUEZ

los siguientes documentos e información:

- Anuncio de convocatoria.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día, junto con los preceptivos informes y/o propuestas del Consejo de Administración justificativos de las propuestas de acuerdo bajo los puntos Sexto y Séptimo del Orden del Día:
 - o Informe justificativo del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la reelección de Dña. Valeria Domínguez González y el nombramiento de D. Antonio Puente Hoces, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el que se valoran las competencias, experiencias y méritos de los consejeros cuyo nombramiento y/o reelección se propone, que incluye la identidad, *curriculum vitae* y categoría de los consejeros.
 - o Propuesta motivada del Consejo de Administración e informe que formula la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad relativos a la propuesta de aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el periodo 2022-2025.
 - o La Política de Remuneraciones de los Consejeros para el periodo 2022-2025.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado, y los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022 (Informe Financiero Anual).
- El estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 28 de febrero de 2022, junto con el informe del prestador independiente de servicios de verificación.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.
- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022, que se somete a votación consultiva y como punto separado del Orden del Día.
- Informe Anual de la Comisión de Auditoría relativo al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.
- Informe Anual de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.
- Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.
- El Reglamento del Consejo de Administración modificado, junto con el informe de administradores

ADOLFODOMINGUEZ

justificativo de las modificaciones realizadas.

- Formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Normas de funcionamiento del Foro.
- Reglas aplicables a la delegación y el voto a distancia.
- Solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas, en su caso, por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que faciliten los administradores.

Cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la entrega o envío de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta en los casos en los que legalmente proceda.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o verbalmente durante la celebración de la misma, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la fecha de celebración de la última Junta General de Accionistas, o acerca de los informes del auditor de cuentas antes referidos.

Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta, cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Las solicitudes de información o documentación podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad a la dirección de correo electrónico junta.general@adolfodominguez.com o por correspondencia postal a la siguiente dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

ADOLFODOMINGUEZ

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, junto con la acreditación de las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad participante en Iberclear o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear a la Sociedad para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere idóneo.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa, de solicitar su envío gratuito y de solicitar información durante la celebración de la Junta cuando así lo establezca la Ley.

DERECHO DE ASISTENCIA

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por la entidad encargada del registro contable de anotaciones en cuenta en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas en dicho registro con cinco días de antelación a aquel en que deba celebrarse la Junta.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Derecho de representación y delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 de los Estatutos Sociales y 8.1 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de la normativa interna de la Sociedad que sea de aplicación.

ADOLFODOMINGUEZ

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad participante en Iberclear y, en su caso, el documento extraído de la web corporativa.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de representación. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación que se efectúe:

1. Mediante correspondencia postal

Se remitirá al domicilio de la Sociedad (Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense), la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Se hará constar la representación atribuida y la identidad del representado.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado relativo a la delegación o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.adolfodominguez.com). Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada.

2. Mediante comunicación electrónica

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifiquen en la página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com).

Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, basadas en un (i) certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún consejero o al Secretario del Consejo de Administración

ADOLFODOMINGUEZ

de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por “Adolfo Domínguez, S.A.” de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica válidamente realizada en el plazo establecido en el presente anuncio.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando copia de la delegación y, en su caso, del poder.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto (i) por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o (ii) por la transmisión de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho a la delegación y al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas, y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Derecho de voto por medios de comunicación a distancia

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18.1 de los Estatutos Sociales y 9.1 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense, la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada, en la que harán constar el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención).
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica legalmente reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, basadas (i) certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES)

ADOLFODOMINGUEZ

dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com).

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta; (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación conferida y al voto emitido por medios de comunicación a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y el voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)— de la condición de accionista con cinco días de antelación, al menos, a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos del Orden del Día sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

ADOLFODOMINGUEZ

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que la Presidenta de la Junta, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto de los puntos 3.º (Examen y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022), 5º (Examen y aprobación de la retribución máxima de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2022 y que finalizará el 28 de febrero de 2023), 6.1 (Fijación del número de miembros del Consejo de Administración), 6.2 (Reelección de Dña. Valeria Domínguez González como consejera dominical, por el plazo estatutario), 6.3 (Nombramiento de D. Antonio Puente Hoces como consejero ejecutivo, por el plazo estatutario), 7º (Examen y aprobación, en su caso, de la política de remuneraciones de los consejeros para el periodo 2022 a 2025), 8º (Aprobación de un Plan de Incentivo a Largo Plazo (2021-2024), dirigido a los altos directivos, incluyendo a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, basado en la entrega de acciones y de aplicación para los ejercicios 2021 a 2024, dejando sin efecto el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023), aprobado por la Junta General de Accionistas de 2021) y 10º (Sometimientto a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros) del Orden del Día; y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario a continuación, se entenderá conferida, solidaria y sucesivamente, a la Presidenta de la Junta General, si ésta estuviese en situación de conflicto de interés, a la Vicepresidenta del Consejo de Administración y, si ésta última estuviera a su vez en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General.

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y el Reglamento de la Junta, pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa en favor de la Presidenta del Consejo de Administración, o, en caso de conflicto de interés o ausencia de ésta, en favor de la Vicepresidenta del Consejo de Administración; (ii) se refiere a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración que forman parte del Orden del Día de la Junta General; (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas; y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado en el marco del interés social.

Salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado además, como representante, solidaria y sucesivamente, a la Presidenta de la Junta General, si esta estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, a la Vicepresidenta del Consejo de Administración y, si esta última estuviera a su vez en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General.

ADOLFODOMINGUEZ

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta para los casos que puedan presentar dudas:

- La asistencia personal a la junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia impresa y expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada, salvo por revocación expresa conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta General.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Podrán votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriores. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (asistencia, delegación o voto) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.adolfodominguez.com) los formularios que podrán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia, en los términos previstos en este anuncio, acompañándose del documento acreditativo de la titularidad de las acciones.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, la Sociedad podrá requerir que aporte copia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación o emitido el voto a distancia y deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

ADOLFODOMINGUEZ

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Adolfo Domínguez, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento de servicio de correo o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (el "Foro"), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que puedan constituir en los términos legalmente previstos. El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se regirán por lo previsto en el presente anuncio de convocatoria, en la Ley y en las normas de funcionamiento del Foro, cuyo contenido puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com).

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General, los que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, y los que sean obtenidos a través de la grabación de la Junta General (i.e., imagen y voz), en su caso, serán tratados por la Sociedad como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General y del Foro, el desarrollo, gestión y control del ejercicio de sus derechos y la remisión de información), para la celebración, grabación y difusión de la Junta General y para el cumplimiento de obligaciones legales. El tratamiento de los datos es necesario para los citados fines y su base jurídica es la ejecución de la relación accionarial y el cumplimiento de obligaciones legales.

ADOLFODOMINGUEZ

Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la Ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual (total o parcial) y difusión pública en dicha página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com). El asistente queda informado de que la Junta General será objeto de grabación audiovisual (imagen y voz) con el fin de permitir la transparencia y difusión promovidas por la normativa y las recomendaciones aplicables. La base jurídica del tratamiento de los datos personales consistentes en imagen y voz es la existencia de un interés legítimo de la Sociedad para grabar y retransmitir la Junta General, que está reconocido en las normas y principios de transparencia que le son de aplicación. El accionista queda informado de que existen mecanismos para el ejercicio de sus derechos como accionista distintos de la asistencia a la Junta General.

Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera de las posibles acciones legales o contractuales superior.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento, a retirar el consentimiento previamente otorgado, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación de conformidad con la normativa aplicable dirigiendo un escrito a Adolfo Domínguez, S.A., Polígono Industrial San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, 32901, Ourense o a la dirección de correo electrónico dpo@adolfodominguez.com, adjuntando una copia de su DNI u otro documento oficial que acredite su identidad. Asimismo, el titular de los datos tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o legitimación frente a los interesados.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

Se hace constar que, previsiblemente, la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 31 de mayo de 2022 a la hora antes indicada.

Toda la información y documentación de la Junta General de accionistas se encuentra también a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.adolfodominguez.com).

ADOLFODOMINGUEZ

En Ourense, a 27 de abril de 2022
Dña. Adriana Domínguez González
Presidenta del Consejo de Administración

ADOLFODOMINGUEZ

PROPUESTAS DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. (LA “SOCIEDAD”) CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL 31 DE MAYO DE 2022, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de Adolfo Domínguez, S.A. y de las consolidadas de la Sociedad y su Grupo, así como de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y su Grupo, todos ellos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y cerrado el 28 de febrero de 2022.

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), verificadas por los auditores de la Sociedad, así como el Informe de Gestión de “Adolfo Domínguez, S.A.” correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- Las Cuentas Anuales consolidadas (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria, todos ellos Consolidados, y sus Anexos) de “Adolfo Domínguez, S.A.” y sus sociedades dependientes, verificadas por los auditores de la Sociedad, así como el Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

ADOLFODOMINGUEZ

SEGUNDO.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 28 de febrero de 2022.

Se propone la aprobación del estado de información no financiera consolidado de la Sociedad y de sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio social cerrado a 28 de febrero de 2022, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

ADOLFODOMINGUEZ

TERCERO.- Examen y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.

Se propone la aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.

ADOLFODOMINGUEZ

CUARTO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Adolfo Domínguez, S.A. correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y habiéndose producido pérdidas en la Sociedad en el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2022 por una cuantía de 6.683.235 euros, se propone su aplicación íntegra a la siguiente partida:

- Resultado negativo a compensar en ejercicios posteriores : 6.683.235 euros

ADOLFODOMINGUEZ

QUINTO.- Examen y aprobación de la retribución máxima de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2022 y que finalizará el 28 de febrero de 2023.

A los efectos del artículo 23.1 de los Estatutos Sociales, para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2022 y que finalizará el 28 de febrero de 2023, se propone a la Junta General la aprobación de una retribución total máxima anual a favor de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales por importe de 427.000 euros, importe que permanecerá vigente salvo que la Junta General apruebe un importe diferente.

El Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero y las demás circunstancias que considere relevantes.

ADOLFODOMINGUEZ

SEXTO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento, reelección y/o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración.

6.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de Adolfo Domínguez, que dispone que el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de quince, se propone a la Junta General fijar en siete el número de miembros del Consejo de Administración de Adolfo Domínguez.

6.2 Rreelección de Dña. Valeria Domínguez González como consejera dominical por el plazo estatutario.

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la reelección como consejera dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, de Dña. Valeria Domínguez González, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [] y con domicilio a estos efectos en Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense.

6.3 Nombramiento de D. Antonio Puente Hoces como consejero ejecutivo por el plazo estatutario.

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento como consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años, de D. Antonio Puente Hoces, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [] y con domicilio a estos efectos en Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense.

ADOLFODOMINGUEZ

SÉPTIMO.- Examen y aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para el período 2022 a 2025.

Se acuerda aprobar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 del Reglamento de la Junta General y 511 *bis* y 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la política de remuneraciones de los consejeros de Adolfo Domínguez que será de aplicación desde la fecha en la que tenga lugar su aprobación por parte de la Junta General para lo que resta del ejercicio 2022 y para los tres ejercicios siguientes 2023, 2024 y 2025, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General.

Esta nueva política de remuneraciones sustituye y reemplaza a la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de accionistas en su reunión del 31 de agosto de 2021 y se aplicará durante los ejercicios 2022 (una vez aprobada por la Junta General), 2023, 2024 y 2025, salvo que la Junta General acuerde su modificación o sustitución durante su periodo de vigencia.

ADOLFODOMINGUEZ

OCTAVO.- Aprobación de un Plan de Incentivo a Largo Plazo (2021-2024), dirigido a los altos directivos, incluyendo a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, basado en la entrega de acciones y de aplicación para los ejercicios 2021 a 2024, dejando sin efecto el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023), aprobado por la Junta General de Accionistas de 2021.

La Junta General de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2021 aprobó el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023). Posteriormente, el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”) ha actualizado el plan de negocio 2022-2024 que incluye una serie de objetivos a largo plazo más ambiciosos, a la luz de la evolución del entorno macroeconómico y de las oportunidades en el sector *retail* en el último año, en particular. Con el objetivo de alinear los objetivos de los consejeros ejecutivos y del equipo directivo con la consecución de objetivos vinculados a dicho plan de negocio y con los presupuestos de la Sociedad a corto y largo plazo, así como con los intereses de los accionistas, el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado someter a la presente Junta General ordinaria de Accionistas la aprobación de un nuevo Plan de Incentivo a Largo Plazo (2021-2024) que, de aprobarse, dejará sin efecto el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023).

Las principales modificaciones que se incluyen en la propuesta del Plan de Incentivo a Largo Plazo (2021-2024) con respecto al anterior Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023) son: (i) la extensión de su duración un año más hasta el 28 de febrero de 2025, (ii) un aumento proporcional del número de acciones asignadas a los Beneficiarios y (iii) la adecuación de las condiciones para recibir dichas acciones a las prioridades establecidas en el plan de negocio revisado.

Se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable y en el artículo 23 de los Estatutos Sociales:

- (i) aprobar un plan de incentivo a largo plazo consistente en la entrega de un determinado número de acciones de Adolfo Domínguez, S.A., dirigido a los altos directivos del Grupo Adolfo Domínguez, incluyendo a los consejeros ejecutivos de la Sociedad (el “**ILP**” o el “**Plan**”), de acuerdo con los términos y condiciones básicos que se detallan a continuación;
- (ii) asignar al Plan, un número máximo de acciones ordinarias de la Sociedad igual a 294.443 acciones.

ADOLFODOMINGUEZ

Términos y condiciones básicos del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2021-2024

- (i) Descripción del ILP: El sistema de incentivo a largo plazo es un plan de retribución variable que se instrumentará a través de un *performance share plan* de ciclo único, y será pagadero mediante entrega de acciones de la Sociedad en el año 2025, una vez (i) se haya verificado el cumplimiento de los objetivos concretos establecidos para los ejercicios 2021 a 2024 y (ii) siempre que el beneficiario haya permanecido en el Grupo Adolfo Domínguez en el momento de su abono.
- (ii) Beneficiarios del ILP: Los beneficiarios del ILP son los consejeros ejecutivos y aquellos miembros de la alta dirección del Grupo Adolfo Domínguez que el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decida formalmente incorporar como beneficiarios del sistema ("**Beneficiarios**").
- (iii) Duración del ILP y mantenimiento de las acciones: El ILP constará de un ciclo único cuyo periodo de medición de objetivos tendrá una duración de 4 años; iniciándose el 1 de marzo de 2021 y finalizando el 28 de febrero de 2025. En caso de cumplimiento de los objetivos establecidos para el ILP, la entrega de las acciones se realizará en el año 2025, una vez se hayan formulado y auditado las cuentas correspondientes al ejercicio 2024, y el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, haya comprobado el efectivo cumplimiento de los objetivos.

La totalidad de las acciones que se entreguen al amparo del ILP a los consejeros ejecutivos estarán sometidas a un periodo de retención de 3 años a contar desde la fecha en la que se reciban las acciones. Se exceptúa el caso de que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de, al menos, dos anualidades de su retribución fija neta de las retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto análogo o equivalente y restantes deducciones a cargo de la Sociedad que pudiesen resultar de aplicación, mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros, de acuerdo con lo establecido en la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que los consejeros ejecutivos necesiten enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias

ADOLFODOMINGUEZ

sobrevenidas que lo requieran.

- (iv) Número máximo de acciones que se podrán asignar al ILP 2021-2024: El número máximo de acciones que podrán ser asignadas en virtud del ILP asciende a 294.443 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas del 3,17% del capital social a la fecha de este acuerdo.

En concreto, el número máximo de acciones a asignar a cada uno de los consejeros ejecutivos de la Sociedad es el siguiente:

- 152.137 acciones en el caso de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad. Dicho número de acciones es el resultado de dividir el 70% de su Retribución Fija vigente en la fecha de inicio del ILP multiplicado por cada uno de los ejercicios de vigencia del ILP y dividido entre 4,54 euros/acción (en adelante, el “**Valor de Referencia**”). Este Valor de Referencia se ha calculado como el valor medio de cotización de la acción de Adolfo Domínguez teniendo en cuenta los últimos treinta (30) días hábiles del ejercicio 2020 y los primeros treinta (30) días hábiles del ejercicio 2021, de conformidad con el calendario bursátil de la Bolsa de Madrid, más un factor corrector al alza de un 5%.
- 93.315 acciones en el caso del nuevo consejero ejecutivo D. Antonio Puente Hoces, cuyo nombramiento se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022 bajo el punto Sexto del orden del día. Dicho número de acciones es el resultado de dividir el 53% de su Retribución Fija vigente en la fecha de inicio del ILP multiplicado por cada uno de los ejercicios de vigencia del ILP y dividido entre el Valor de Referencia.

El número de acciones que en ejecución del Plan sea efectivamente entregado a cada consejero ejecutivo al finalizar el periodo de medición de objetivos, así como el número de acciones efectivamente entregado a los demás beneficiarios, serán objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

- (v) Requisitos y condiciones para la liquidación del ILP: El número concreto de acciones de la Sociedad que, dentro del máximo establecido, será objeto de entrega a los Beneficiarios del ILP a la finalización del mismo estará condicionado al cumplimiento de los siguientes objetivos vinculados a la creación de valor para los accionistas y a la sostenibilidad.

ADOLFODOMINGUEZ

- 73.610 acciones están vinculadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023), en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas de 31 de agosto de 2021, vinculados a criterios financieros (Beneficio Neto de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 y Retorno Total para el Accionista alcanzado en el periodo entre 1 de marzo de 2021 y el 29 de febrero de 2024) y a criterios no financieros (los objetivos de sostenibilidad incluidos en el Plan de Impacto Positivo -materias primas, proveedores aliados en sostenibilidad y trazabilidad de la cadena de suministro-, medidos al finalizar el ejercicio 2023).
- 220.833 acciones están vinculadas al cumplimiento de los siguientes objetivos, alineados con el plan de negocio tras ser revisado:

Métrica	Definición	Ponderación
Beneficio neto	Suma de las cifras de beneficio neto correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, expresado en euros.	70%
Retorno Total para el Accionista	Suma del retorno total para el accionista alcanzado en el periodo entre 1 de marzo de 2021 y el 29 de febrero de 2024	20%
Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Materias Primas 2024 • Proveedores aliados en sostenibilidad 2024 • Trazabilidad de la cadena de suministro 2024 	10%
		100 %

Para cada métrica, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará una escala de logro que incluirá un umbral mínimo de cumplimiento, por debajo del cual no se abonará incentivo. El cumplimiento de la escala de logro en el umbral mínimo supondría la entrega del 50% de las acciones teóricas asignadas. El 100% de las acciones

ADOLFODOMINGUEZ

se entregarían en caso de que se alcanzara el nivel máximo de cumplimiento de los objetivos en la escala de logro.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará un seguimiento anual de los objetivos, y una vez finalizado el periodo de medición para el cumplimiento de los objetivos del ILP, esta Comisión determinará el grado de consecución de cada uno de ellos. En esta labor de evaluación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá solicitar apoyo a la Comisión de Auditoría. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones también considerará cualquier riesgo asociado.

Al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos se eliminarán aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que puedan introducir distorsiones en los resultados de la evaluación y se considerará la calidad de los resultados en el largo plazo en la propuesta de ILP.

Para que cada uno de los Beneficiarios tenga derecho a recibir las correspondientes acciones, deberá mantener una relación laboral o mercantil con el Grupo Adolfo Domínguez en la fecha de entrega de las acciones (sin perjuicio de las excepciones que se consideren oportunas).

Los Beneficiarios no recibirán las acciones a las que, en su caso, pudieran tener derecho, hasta que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones haya realizado las actuaciones descritas anteriormente y el Consejo de Administración lo haya aprobado.

Por otro lado, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tendrá la competencia de proponer la cancelación (*malus*) y/o recuperación (*clawback*) total o parcial de las acciones que sean objeto de entrega a los Beneficiarios del ILP en los términos que se recogen en la Política de Remuneraciones.

- (vi) Procedencia de las acciones a entregar: el Consejo de Administración determinará la procedencia de las acciones a entregar a los Beneficiarios del ILP que, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, podrán ser (i) acciones de la Sociedad mantenidas en autocartera que esta o cualquier sociedad del Grupo haya adquirido o adquieran, (ii) acciones procedentes de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos o (iii) cualquier otro sistema equivalente que acuerde a estos efectos el Consejo de Administración o la Junta General de Accionistas.

ADOLFDOMINGUEZ

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que pueda proceder al desarrollo, aclaración e interpretación de las condiciones del ILP, así como fijar, precisar y desarrollar, en todo lo necesario, sus términos y condiciones, y en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Desarrollar y fijar las condiciones concretas del ILP en todo lo no previsto en el presente acuerdo y, en particular, en lo aplicable a los directivos y empleados del Grupo Adolfo Domínguez, incluyendo, con carácter indicativo y no limitativo, la determinación de los directivos y empleados del Grupo Adolfo Domínguez beneficiarios del ILP y la distribución de las acciones a entregar a los mismos al amparo del Plan.
- Acordar motivadamente no ejecutar, cancelar, liquidar anticipadamente o dejar sin efecto total o parcialmente el ILP, así como excluir a determinados Beneficiarios cuando las circunstancias así lo aconsejen, todo ello sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda proponer a la Junta General la aprobación de planes de incentivo a largo plazo adicionales o sustitutivos del ILP en el futuro.
- Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias vigentes en cada momento teniendo en cuenta los cambios significativos tanto internos como externos que pudieran afectar a la Sociedad y, entre otros, la ampliación de su perímetro y los derivados de cuestiones regulatorias o macroeconómicas que pudieran producirse, así como las operaciones societarias que pudieran realizarse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la equivalencia y finalidad del ILP.
- Aprobar un reglamento de desarrollo del ILP que contenga los términos y condiciones del Plan en el marco de los fijados por el presente acuerdo y, en particular, los derechos de los directivos y empleados del Grupo Beneficiarios del Plan en caso de producirse la terminación de su relación con el Grupo por causas como despido, fallecimiento, jubilación y declaración de incapacidad, entre otras. El citado reglamento también desarrollará las implicaciones que se derivarían en caso de un cambio de control en la Sociedad y que podrían suponer la liquidación anticipada del ILP en metálico.

ADOLFDOMINGUEZ

- En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios del Plan así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, tributarias, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza (como la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores españolas), adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, con carácter indicativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del ILP en efectivo.
- Acordar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de acciones a entregar a cada Beneficiario del Plan. En este sentido, el Consejo de Administración determinará la forma en que se instrumentará la repercusión a los beneficiarios del ILP de los ingresos a cuenta o, en su caso, de las retenciones que procedan. En todo caso, el Consejo de Administración podrá acordar la entrega de las acciones netas de impuestos, es decir, minorando el número de acciones a entregar a cada Beneficiario en un importe equivalente al de la retención o ingreso a cuenta que le sea imputable al Beneficiario del Plan de acuerdo con la normativa vigente.
- Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse, incluyendo, pero no limitado a, la modificación de los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, lo cual podrá incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente o derechos de opción sobre acciones de la Sociedad.
- Definir las reglas que serán de aplicación para el caso de que algún beneficiario del Plan fallezca, sea declarado incapaz o cese su relación con la Sociedad o el Grupo durante la vigencia del ILP.
- Adquirir acciones propias de la Sociedad dentro de los límites y en los términos establecidos legalmente para, en su caso, dar cobertura a la ejecución del Plan, o realizar cuantas actuaciones sean precisas para asegurar la atención de los compromisos asumidos en virtud del ILP.
- Realizar cuantas acciones, adoptar cuantos acuerdos y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

ADOLFDOMINGUEZ

Por otro lado, sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en la Presidenta del Consejo de Administración y en el Vicepresidente del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistintamente, pueda proceder a la puesta en práctica del Plan y a su liquidación, así como fijar, precisar y desarrollar, en todo lo necesario a estos efectos, sus términos y condiciones, y en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Realizar cuantos actos sean oportunos, y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la entrega de acciones a los Beneficiarios del Plan.
- Elaborar y entregar las cartas de aceptación a los Beneficiarios del Plan que contengan las condiciones para cada uno de ellos, a las que se adjuntará el reglamento de desarrollo del Plan aprobado por el Consejo de Administración. Los Beneficiarios del ILP deberán suscribir y aceptar dicha carta como condición para ser Beneficiarios del Plan.
- Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesarios, las correspondientes comunicaciones y folletos informativos.
- Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan.
- Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras, asesores externos o entidades de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, económicas y financieras, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo *trusts* u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de

ADOLFODOMINGUEZ

entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Beneficiarios en el marco del Plan.

- Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- Realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

ADOLFODOMINGUEZ

NOVENO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos anteriores, se propone facultar a la Presidenta del Consejo y Consejera Delegada, Dña. Adriana Domínguez González; al Director General, D. Antonio Puente Hoces; a los responsables de la asesoría jurídica de la Sociedad, D. Fernando Trebolle y Dña. Pilar Vázquez; y a la Secretaria del Consejo, Dña. Marta Rios Estrella; para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren

ADOLFODOMINGUEZ

pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

ADOLFODOMINGUEZ

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

DÉCIMO.- Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se propone aprobar con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 26 de abril de 2022 y publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercados de Valores.

* * *